

**ADENDA No 02 A LA CONVOCATORIA No. 110
PROGRAMA DE VIVIENDA INTERÉS
PRIORITARIO PARA AHORRADORES**

CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIPA

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El objeto del presente proceso es seleccionar los proyectos que cuenten como mínimo con las condiciones y requerimientos señalados en este documento y sus anexos, con el fin de cofinanciar la adquisición de las viviendas que resulten de los mismos, por parte de los beneficiarios del PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3. MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN, “la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su condición de vocera del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, publicará las modificaciones que, de oficio o a solicitud de los interesados, se realicen a los términos de referencia del proceso de selección, por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, hasta cinco (5) días hábiles antes del previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, mediante adendas que serán publicadas en la página WEB de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.”

Se modifica el numeral 3.3.1 Requisitos Generales de los Términos de Referencia de la convocatoria No. 110, el cual quedara de la siguiente manera:

3.3.1. SELECCIÓN DE PROYECTOS

En el caso en que la sumatoria de las viviendas ofrecidas en los proyectos que cumplan con los literales a, b, c, d y e antes mencionados NO supere el número máximo señalado para este proceso de selección en el numeral 1.3.4 de este documento, se seleccionarán todos los proyectos que se encuentren en tales condiciones.

Cuando la sumatoria de las viviendas ofrecidas en los proyectos que cumplan con los literales a, b, c, d y e antes mencionados supere el número máximo señalado para este proceso de selección en el numeral 1.3.4 de este documento, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se realizará un sorteo de los proyectos, en una audiencia a la cual serán invitados los proponentes habilitados. Se escogerán mediante este mecanismo los proyectos hasta completar el número máximo de viviendas que recibirían los beneficios del Programa VIPA, señalado en numeral 1.3.4.

Los proyectos serán seleccionados usando balotas así:

En primer lugar, se numerará cada balota con un número, teniendo en cuenta que el número inferior para la numeración será el 1 y el número superior será el número de proyectos. Las balotas numeradas se incorporarán, delante de los asistentes a la audiencia, una a una, en una bolsa o sobre que impida que el número de las balotas pueda ser observado por los interesados. El proponente que haya radicado en primer lugar la propuesta podrá sacar de la bolsa o sobre la primera balota, y así sucesivamente. Si un proponente presentó varios proyectos, deberá sacar una

balota para cada uno de ellos, en ese caso, el proponente deberá manifestar previamente a sacar la balota, para cuál proyecto la sacará y de tal manifestación quedará constancia en el acta. En el evento en que uno o varios de los proponentes no asistan a la audiencia, en la fecha, hora y lugar citados, la(s) balota(s) podrá sacarla(s) un designado del evaluador de las propuestas, y se dejará constancia en el acta.

A cada proyecto le corresponderá el número que aparezca en la balota que el proponente respectivo haya sacado de la bolsa o sobre. Se elaborará una lista con los proyectos, identificando cada uno de ellos con el número que corresponda.

El proyecto identificado con el No. 1, de acuerdo con lo señalado anteriormente, será el primer seleccionado, se continuará con la selección del proyecto identificado con el No. 2, y así sucesivamente hasta completar el número máximo de viviendas señalado en referido numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, y después de seleccionado uno o varios de los proyectos de la lista se advierte que no podría seleccionarse en su totalidad el siguiente en la lista porque se superaría el número máximo de viviendas señalado en el numeral 1.3.4., pero existen más de cincuenta (50) cupos de recursos disponibles, se le preguntará al proponente si tiene la posibilidad de ofrecer una etapa del proyecto, expresamente autorizada como tal en la respectiva licencia urbanística, y en el caso en que la respuesta sea afirmativa y una o varias de las respectivas etapas puedan ser seleccionadas de acuerdo con lo aquí establecido, la (s) respectiva(s) etapa(s) será(n) seleccionada(s). Si el proponente indica que no cuenta con una o varias etapas señaladas como tales en la respectiva licencia urbanística, se le podrá preguntar si está en la posibilidad de ofrecer una o varias fases del proyecto, hasta completar el número máximo de viviendas señalado en este proceso de selección, comprometiéndose a modificar las licencias urbanísticas. En este caso, el oferente deberá adelantar las modificaciones de las licencias urbanísticas, a que haya lugar, para dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo No. 4 de estos términos de referencia, so pena de que no se desembolsen los recursos del subsidio y los hogares adquirentes de las viviendas no reciban los beneficios del Programa VIPA.

Cuando se presente el evento antes señalado, el proponente tendrá la posibilidad de decidir si mantiene las condiciones de la oferta. En este caso, el proponente tendrá la opción de retirar su oferta, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones ni para el convocante ni para el proponente, pero si decide mantener las condiciones de su oferta se entenderá que la(s) respectiva(s) etapa(s) o fase(s) corresponde(n) al proyecto seleccionado. El proponente podrá decidir que las etapas o fases que no resulten seleccionadas queden incorporadas en la "lista de espera" a que se refiere este numeral o que la totalidad del proyecto quede incluido en dicha lista.

Cuando se seleccione una o varias etapas o fases del proyecto inicialmente propuesto, la(s) etapa(s) o fase(s) seleccionada(s) corresponderán al "proyecto seleccionado", para todos los efectos indicados en estos términos de referencia.

En el evento antes expuesto, si no es posible seleccionar una etapa o fase del proyecto que sigue en el orden de la lista, se podrán seleccionar los proyectos con los cuales no se superaría el número de cupos, siguiendo el orden de la lista y el procedimiento antes descrito, hasta completar el número máximo de viviendas que recibirían los beneficios del Programa VIPA, señalado en el numeral 1.3.4.

Los proyectos, etapas o fases que no resulten seleccionados una vez realizado el sorteo, quedarán incluidos en la "lista de espera", que mantendrá el orden de la lista elaborada de acuerdo con lo señalado anteriormente.

Los proyectos que queden incluidos en la “lista de espera” podrán ser seleccionados, previo pronunciamiento del Comité Técnico del Fideicomiso, así mismo este órgano podrá adicionar el número de cupos para la asignación de subsidios familiares de vivienda a los proyectos que cumplan las condiciones definidas de acuerdo a los criterios de redistribución del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En lo demás los términos de referencia permanecerán sin modificaciones.

Para constancia, se expide a los 15 días del mes de abril de 2016.

FIDUCIARIA BOGOTA Como Vocera del Fideicomiso PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.